

SECRETARIA. Palmira (V.), 9 de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez para proveer el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda.

Notificación Inadmisión: 27 de enero de 2023 Estado Electrónico No. 00113.
Término para subsanar: 30, 31 de enero; 1, 2 y 3 de febrero de 2023.

Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V), diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Responsabilidad civil contractual
Demandante: Gustavo Adolfo Valencia Velasco C.C. 6.389.854
Demandados: Dina Marcela Hernández Gaviria C.C. 1.113.634.753 y otros
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfandi Andi –
Comfandi Nit 890.303.205-5
Mauricio Javier Nieto Saldarriaga C.C 94.307.333
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00182-00**

Mediante auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés¹, este despacho procedió a inadmitir la demanda por los motivos allá indicados, concediéndole a la parte activa, un término de cinco (5) días para que subsane los yerros señalados como se verifica en la constancia secretarial que antecede.

Dicho término venció el día tres (3) de febrero de 2023, sin que la parte actora haya presentado la respectiva corrección, siendo procedente lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA CONTRACTUAL**, instaurada por **GUSTAVO ADOLFO VALENCIA VELASCO, DINA MARCELA HERNÁNDEZ GAVIRIA** en nombre propio y en nombre de sus menores hijos **J. P. V. H. y S. V. H. contra, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE**

¹ Ítem 05 expediente electrónico

J. 02- C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00182-00
Auto rechaza demanda
DEL CAUCA COMFANDI ANDI – COMFANDI y MAURICIO JAVIER NIETO
SALDARRIAGA, conforme a lo indicado en la motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme esta determinación, archívese las diligencias y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

ncl

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 409339bdfc28f28f0abd5be8ef403f3eef15f4473918bb64780b68d3bff4af32

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>